



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00806** 00.
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: JUAN PABLO TURIZO ARRIETA
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 125 de 10 de noviembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. El poder que se aportó, no fue conferido mediante mensaje de datos, por tanto, de conformidad al artículo 74 necesita de presentación personal o se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.
2. Indicará en forma expresa si tiene en su poder los títulos ejecutivos, de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 78 numerales 1° y 8° ibídem.
3. Dirá cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias de ello, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Con relación a las medidas cautelares que pretende de las distintas entidades financieras, deberá identificar el tipo y numero de producto, como lo manda el inciso final del artículo 83 del C. G. del P.
5. Ajustará la petición que se encuentra radicada en el acápite "Oficio", ya que se encuentra incompleta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ